

00018491

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 675

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1328

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 06 de marzo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 06 de marzo de 2019 09:47

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1753354545	HARVEY LYNETTE ADELL	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1753354412	NEWLANDER CARL DAVID	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1701149179	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de febrero de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1071607057	25/01/2019 16:12.01	69457		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 703 DEL EDIFICIO EL DORADO está ubicado en la planta Alta N=+ 21.29 compuesto de tres departamento signados como 701.702. y 703.y areas comunales de escalera, ascensor y pasillo. 3.9.1. DEPARTAMENTO 703, compuesto de sala, comedor .cosina, lavandería . baño general y dormitorio el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con departamento 803 POR ABAJO: Lindera con los departamento 603, 604,POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en 3.145m; luego gira hacia el sur en 0.65m luego gira hacia el oeste en 3.275m,luego gra hacia el norte en 0.85m luego gira hacia el Oeste 1.35m luego gira hacia al sur 0.85m y luego gira hacia el oeste en 2,40m lindando con los departamento 701 y 702 y area comun de pasillo POR EL SUR: Lindera con vacio hacia el área común de terraza de piscina en 10.25m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en 0.725m; luego gira hacia el este en 0.075m y luego gira hacia el sur en 6.00m, lindando con el departamento 402 y vacio hacia área común de patio lateral. POR EL OESTE: Lindera con el departamento 701 en 6.075m. AREA NETA: 65.42m2 ALICUOTA:0.0191%. AREA DE TERRENO: 14.14m2. AREA COMUN CONSTRUIDA: 23.63m2. AREA COMUN NO CONSTRUIDA: 7.04m2. AREA TOTAL: 96.09m2.

Dirección del Bien: Departamento 703 del Edificio El Dorado.

Solvencia: EL DEPARTAMENTO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

El Departamento SETECIENTOS TRES del Edificio El Dorado. Area Neta: 65.42 m2. Alicuota: 0,0191 por ciento. Area de Terreno. 14.14 m2 Area común construida. 23.63 m2. Area común no construida: 7.04 m2. Area total: 96.09 m2.

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 675

Número de Repertorio: 1328

Fecha de Repertorio: miércoles, 06 de marzo de 2019

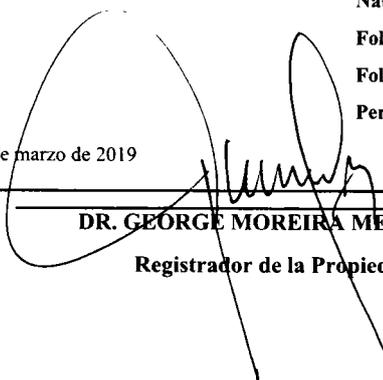
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

Lo Certifico.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00018492



Factura: 001-003-000028008



20191308001P00776



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P00776						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2019, (16.50)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700097130	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701149179	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NEWLANDER CARL DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753354412	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	
Natural	HARVEY LYNETTE ADELL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753354545	NEOZELANDESA	COMPRADOR (A)	
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	TRADUCTOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	65000.00						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00018493

LLESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA

OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ Y SEÑORA GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCON; A FAVOR DE LOS SEÑORES: DON CARL DAVID NEWLANDER Y DOÑA LYNETTE ADELL HARVEY.-

AVALUO: USD\$ 39,997.82 & CUANTIA: USD \$ 65,000.00

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, los cónyuges señor LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ y señora GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCON, casados entre sí, de ochenta y setenta y cinco años de edad respectivamente, de profesión Abogado y dedicada a las actividades particulares en su orden, correo: drluisgarcia38@hotmail.com, teléfono: 0998027127, domiciliados en el Edificio Dorado del cantón Manta, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominaran "LOS VENDEDORES"; por otra parte, los señores: Don CARL DAVID NEWLANDER y Doña LYNETTE ADELL HARVEY, ambos de estado civil divorciados, de setenta y uno y setenta y cinco años de edad respectivamente, dedicados a las actividades particulares, correo: lharvey@hotmail.com, teléfono: 098195755, domiciliados en el Edificio El Dorado del cantón Manta; por sus propios derechos, a quienes

1

Maribel

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

en lo posterior se le denominaran "LOS COMPRADORES"; y, por otra parte, el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, de estado civil casado, de treinta y tres años de edad, correo: paulm@molinaasociados.com, teléfono: 0998831252, domiciliado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la ciudad de Manta; quien comparece en calidad de "TRADUCTOR".- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana los vendedores, y, estadounidense y neozelandes los compradores, y ecuatoriana el traductor, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente Compraventa, se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRAVENTA**, al tenor y contenido

2

00018494

siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene al otorgamiento y suscripción del presente contrato por una parte, los cónyuges señor LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ y señora GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCON, por sus propios y personales derechos, a quienes se le denominarán "LOS VENEDORES"; por otra parte, los señores: Don CARL DAVID NEWLANDER y Doña LYNETTE ADELL HARVEY, por sus propios derechos, a quienes se le denominarán "LOS COMPRADORES"; y, por otra parte, el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, por sus propios derechos, a quien se le denominara como "TRADUCTOR". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Uno.- Los vendedores señor LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ y señora GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCON declaran que son dueños y propietarios de terrenos, ubicado en el Barrio El Murciélagos de esta ciudad de Manta, el mismo que lo adquirimos por compra que le hiciéramos al señor Gian Sandro Perotti Coello y señora Anabella Correa Plaza, según consta de la escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el cinco de diciembre del año dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de diciembre del año dos mil dos; **Dos.-** Con fecha dos de septiembre del año dos mil cuatro, se encuentra inscrita la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado "EL

3

DORADO", celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el dieciséis de julio del año dos mil cuatro; y, **Tres.**- El departamento 703, materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA: VENTA.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los Vendedores señor LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ y señora GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCON, por sus propios derechos, venden, ceden y transfieren a los señores: Don CARL DAVID NEWLANDER y Doña LYNETTE ADELL HARVEY, quienes compran, adquieren y aceptan, el departamento SETECIENTOS TRES DEL EDIFICIO EL DORADO, está ubicado en la planta Alta N=+ 21.29 compuesto de tres departamento signados como setecientos uno, setecientos dos y setecientos tres y áreas comunales de escalera, ascensor y pasillo. Departamento compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería, baño general y dormitorio el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con departamento Ochocientos tres; POR ABAJO: Lindera con los departamento Seiscientos tres, Seiscientos cuatro; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nordeste hacia el Oeste en 3.145 metros; luego gira hacia el Sur en 0.65 metros luego gira hacia el Oeste en 3.275 metros, luego gira hacia el Norte en 0,85 metros luego gira hacia el Oeste en 1,35 metros, luego gira hacia el Sur en 0.85 metros y luego gira hacia el Oeste en 2,40 metros lindando con los departamento Setecientos uno y Setecientos dos y área común de pasillo; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el área común de terraza de piscina en 10.25 metros; POR EL ESTE: Partiendo

4

00018495

desde el vértice Nordeste hacia el Sur en 0.725 metros; luego gira hacia el Este en 0.075 metros y luego gira hacia el Sur en 6.00 metros, lindando con el departamento Cuatrocientos dos y vacío hacia el área común de patio lateral; POR EL OESTE: Lindera con el departamento Setecientos uno en 6.075 metros. AREA NETA: 65.42 metros cuadrados. ALICUOTA: 0,0191 por ciento. AREA DE TERRENO: 14.14 metros cuadrados. AREA COMUN CONSTRUIDA: 23.63 metros cuadrados. AREA COMUN NO CONSTRUIDA: 7.04 metros cuadrados. AREA TOTAL: 96.09 metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO Y CUANTIA.**- El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de SESENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, valor que los Compradores pagan de la siguiente forma la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS al contado al momento de la suscripción del presente contrato; y, el saldo es decir la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, en cheque número 1976 del USBANK, que los vendedores entregan a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. El Avalúo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, es de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este departamento se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna

limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.

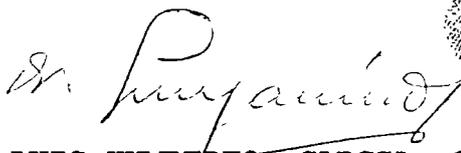
SEXTA: DECLARACION.- Yo, LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ y señora GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCON, declaramos que en el Edificio Dorado, ubicado en el cantón Manta, no se ha designado administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que, eximimos de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y a el señor Notario, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración. **SEPTIMA: DECLARACION DE LOS COMPRADORES.-**

Los Compradores declaran que los valores que utilizará para la compra del departamento, que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios, lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia los Compradores eximen a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autorizan a los Vendedores, a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuera el caso.-

OCTAVA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta,

00018496

para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **NOVENA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** - Se facultan a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.** - Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, con matricula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual. **DOY FE.** -


LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ
C.C.No. 1700097130



7

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

Gloria Maria de los Angeles Ayala Alarcon



GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCON

C.C.No.-1701149179

Carl David Newlander
CARL DAVID NEWLANDER



C. Identidad No.-

Lynette Adell Harvey



LYNETTE ADELL HARVEY

C. Identidad No.- 170 20445

Abg. Paul Andres Molina Joza



Abg. PAUL ANDRES MOLINA JOZA

C.C.No.-130640186

Santiago Fierro Urresta

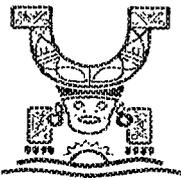
Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

COMPROBANTE DE PAGO
00018497

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS POR LA CUANTÍA DE \$65 000, CANCELANDO POR \$39.997.82, LA DIFERENCIA DE ALCABALAS \$25 00 18, SE APLICA EL 50% POR SER TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			0,00	0,00	110574	4876166
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	ND	Impuesto principal	125,01		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	75,01		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	200,02		
1753354412	NEWLANDER CARL DAVID	S/N	VALOR PAGADO	200,02		
			SALDO	0,00		

EMISION: 15/02/2019 12:52:15 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

3358100410

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gov.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o a través del Código QR



CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Banc Ecuador

15 FEB 2019

CAJA CANTONAL AGENCIA CANTONAL AITIVO TARQUI

Banc Ecuador B.P.
15/02/2019 03:06:45 P.M. OK
CONCEPTO: 2850 BFE-Gobierno Provincial de Manabí
CONCEPTO: 06 RECHUACION VARIOS
CJA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 906760763
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 163 NUEVO TARRQUI MANTA (98) OP: IMPUESTO
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECARGO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision: Efectivo: 0.54
TOTAL: 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION

Banc Ecuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARRQUI MANTA (98) PARQUE COMERCIAL NUEVO TARRQUI, PARROQUIA TARRQUI, CANTÓN MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 131-523-000001218
Fecha: 15/02/2019 03:07:12 P.M.

No. Autorizaci. Sin: 1302201901176818352000121315230000012182019150711

Cliente: CONSUNTOR FAMILIAR
ID: 9999999999999999
Dir: 60 DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO TARRQUI, PARROQUIA TARRQUI, CANTÓN MANTA

Descripcion	Total
Recargo	0.54
Subtotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIA SU VISITA ****
Sin Derec Credito Tributario

COMPROBANTE DE PAGO

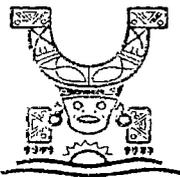
08/02/2019 15 25 42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON EL 50% DE DESCUENTO YA QUE EL COMPRADOR ES DE LA TERCERA EDAD. ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-16-07-057	14,14	39997,82	408343	4374659

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA	ED.EL DORADO DPTO 703	Impuesto principal	199,99
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	119,99
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	319,98
1753354412	NEWLANDER CARL DAVID	S/N	VALOR PAGADO	319,98
			SALDO	0,00

EMISION: 08/02/2019 15:25:40 EDGARDO DAMIÁN ÁVILA BAILÓN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)



T930611902

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

08/02/2019 15 26 37

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-16-07-057	14,14	39997,82	408345	4374655

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA	ED EL DORADO DPTO.703	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	42,11
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	43,11
1753354412	NEWLANDER CARL DAVID	S/N	VALOR PAGADO	43,11
			SALDO	0,00

EMISION: 08/02/2019 15:26:35 EDGARDO DAMIÁN ÁVILA BAILÓN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)



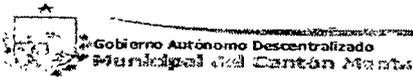
T1799738894

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO MUNICIPAL

00018498



COMPROBANTE DE PAGO

Ab. Santiago F. No. 133410
22/01/2019 13:52:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-07-16-07-057	14,14	\$ 38 216,18	ED EL DORADO DPTO 703	2019	592114	4283997
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA		1700097130	Costa Judicial			
22/01/2019 13:52:17 REYES PICO ALEXIS ANTONIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 13,38	(\$ 1,20)	\$ 12,18
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,55	(\$ 1,82)	\$ 2,73
			MEJORAS 2012	\$ 2,33	(\$ 0,93)	\$ 1,40
			MEJORAS 2013	\$ 3,94	(\$ 1,58)	\$ 2,36
			MEJORAS 2014	\$ 4,17	(\$ 1,67)	\$ 2,50
			MEJORAS 2015	\$ 0,04	(\$ 0,02)	\$ 0,02
			MEJORAS 2016	\$ 0,29	(\$ 0,12)	\$ 0,17
			MEJORAS 2017	\$ 6,23	(\$ 2,49)	\$ 3,74
			MEJORAS 2018	\$ 10,06	(\$ 4,02)	\$ 6,04
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 47,06	(\$ 18,82)	\$ 28,24
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,64		\$ 7,64
			TOTAL A PAGAR			\$ 67,02
			VALOR PAGADO			\$ 67,02
			SALDO			\$ 0,00

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T2754294239460

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta



Nº 0097267

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.
ubicada ED. EL DORADO DPTO. 703
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE moneda:
es \$65000.00 SESENTA Y CINCO MIL DOLARES CON 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

15 DE FEBRERO DEL 2019.

Manta, _____

Director Financiero Municipal





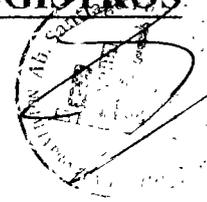
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

00018499



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Manta
ALCALDIA
FOLIO 12 VALOR \$ 1,25

N° 00158813

N° ELECTRÓNICO : 64722

Fecha: Miércoles, 30 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-07-16-07-057

Ubicado en: ED.EL DORADO DPTO.703

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 65.42 m²
Área Comunal: 30.67 m²
Terreno: 14.14 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,344.92

CONSTRUCCIÓN: 34,652.90

AVALÚO TOTAL: 39,997.82

SON: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

179.90
119.29
319.98
43.11

363.09

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

25002,18
250,02 125,01
75,01 75,01

325,03 200,02

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECABDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V99806AYO9V



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-01-30 13:43:44.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126401



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

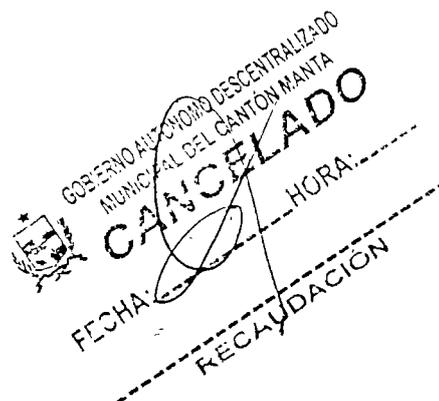
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA (Quí) revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GARCÍA GONZALEZ LUIS Y SRA.

Por lo tanto se está dando fe de lo anterior.

Manta, 30 de ENERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1-07-16-07-057 ED.EL DORADO DPTO.703

Manta, Treinta de Enero del dos mil diez y nueve





00018500

Ficha Registral-Bien Inmueble

69457



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19001130, certifico hasta el día de hoy 28/02/2019 9:09:40, la Ficha Registral Número 69457.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1071607063
Fecha de Apertura: viernes, 25 de enero de 2019

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO EL DORADO

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 703 DEL EDIFICIO EL DORADO está ubicado en la planta compuesta de tres departamento signados como 701.702. y 703.y areas comunales de escalera y pasillo. 3.9.1. DEPARTAMENTO 703, compueso de sala, comedor ,cosina, lavandería , baño general y dormitorio el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con departamento 803 POR ABAJO: Lindera con los departamento 603, 604,POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en 3.145m; luego gira hacia el sur en 0.65m luego gira hacia el oeste en 3.275m,luego gira hacia el norte en 0.85m luego gira hacia el Oeste 1.35m luego gira hacia al sur 0.85m y luego gira hacia el oeste en 2,40m lindando con los departamento 701 y 702 y area comun de pasillo POR EL SUR: Lindera con vacio hacia el área común de terraza de piscina en 10.25m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en 0.725m; luego gira hacia el este en 0.075m y luego gira hacia el sur en 6.00m, lindando con el departamento 402 y vacio hacia área común de patio lateral. POR EL OESTE: Lindera con el departamento 701 en 6.075m. AREA NETA: 65.42m² ALICUOTA:0,0191%. AREA DE TERRENO: 14.14m². AREA COMUN CONSTRUIDA: 23.63m². AREA COMUN NO CONSTRUIDA: 7.04m². AREA TOTAL: 96.09m².

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2865	18/dic./2002	26 883	26 898
PLANOS	PLANOS	28	02/sep./2004	227	229
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	19	02/sep./2004	746	783

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de diciembre de 2002 Número de Inscripción: 2865 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5839 Folio Inicial:26.883
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:26.898
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

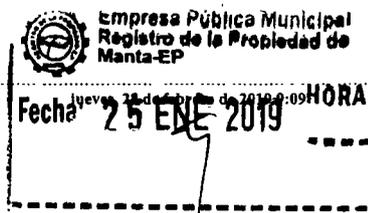
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto ubicados en el Barrio El Murcielago de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1701149179	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1704123973	PEROTTI COELLO GIAN SANDRO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1703885010	CORREA PLAZA ANABELLA	CASADO(A)	MANTA	



Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el : jueves, 02 de septiembre de 2004 **Número de Inscripción:** 28 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3957 **Folio Inicial:** 227
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 229
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de julio de 2004
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000010492	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	19	02/sep/2004	746	783

[3 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 02 de septiembre de 2004 **Número de Inscripción:** 19 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3956 **Folio Inicial:** 746
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 783
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de julio de 2004
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

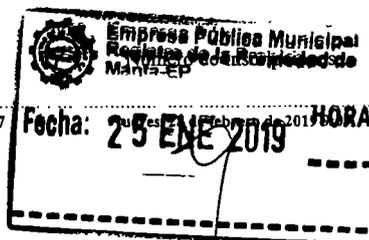
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000010492	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000010719	EDIFICIO EL DORADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2865	18/dic./2002	26 883	26.898

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00018501



PLANOS 1
PROPIEDADES HORIZONTALES 1
<<Total Inscripciones >> 3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:27:17 del viernes, 25 de enero de 2019

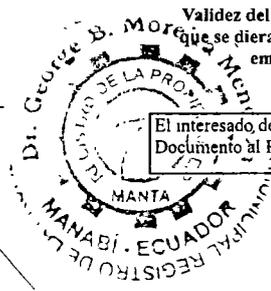
A petición de: CHICHANDE GONZALEZ JANETH
VERONICA

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO



1305964593

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



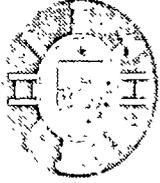
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000015154

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1700097130
NOMBRES: LUIS HUMBERTO GARCIA Y SRA.
RAZON SOCIAL:
DIRECCIÓN: EDIF. EL DORADO DPTO. 703

DATOS DEL PREDIO

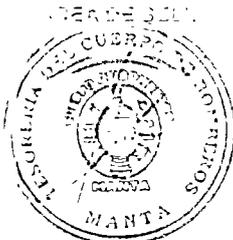
CLAVE CATASTRAL:
VALOR PROMEDIO:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

621382
VERONICA CUENCA VINCES
14/02/2019 13:32:18

VALOR

3.00



3.00

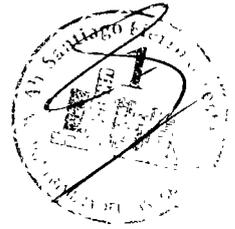
VALIDO HASTA: miércoles, 15 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

00018502

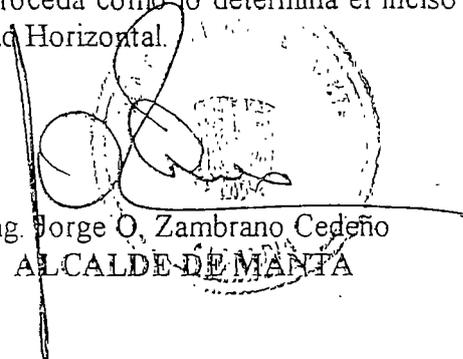


PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano; atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Luis Humberto García González y Gloria María Ayala Alarcón, propietarios del Edificio "EL DORADO" ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélago, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio mencionado.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

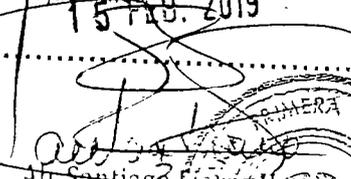
Manta, Julio 2 de 2004


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 2 de julio del 2004, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "EL DORADO", ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélago, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000.

Manta, Julio 2 de 2004

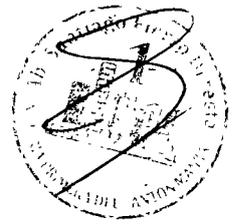

Patricia González López
PROSECRETARÍA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles.
Manta, a 15 FEB. 2019

Ab. Santiago Fierro Urueta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00018503



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planes y Obras, División,
Catastro y Topografía

[Signature]
Fecha: Junio 28/04

EDIFICIO

EL DORADO

Oficina de Catastro
Agencia de Catastro
Cadastral # 016-1711
[Signature]
DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE MANTA

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
Email:

ARQ. ANGEL LOOR MERO
MAYO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
2920 020
angloor@yahoo.com

30



30

DEPARTAMENTO 701	160,64	0,0469	34,72	58,03	17,29	235,96	101.841,15
DEPARTAMENTO 702	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 703	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09	41.474,40
DEPARTAMENTO 801	160,64	0,0469	34,72	58,03	17,29	235,96	101.841,15
DEPARTAMENTO 802	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 803	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09	41.474,40
DEPARTAMENTO 901	160,64	0,0469	34,72	58,03	17,29	235,96	101.841,15
DEPARTAMENTO 902	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 903	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09	41.474,40
SUITE 1001	38,13	0,0111	8,24	13,77	4,10	56,01	24.173,33
TERRAZA 1001	68,33	0,0200	14,77	24,68	7,35	100,37	14.620,66
TERRAZA 1002	59,72	0,0174	12,91	21,57	6,43	87,72	12.778,37
SUB TOTALES =	3.424,92	1,0000	740,19	1.237,24	368,58	5.030,74	1.981.535,00
TOTAL GENERAL =	3.424,92	1,0000	740,19		1.605,82	5.030,74	1.981.535,00



CAPITULO 3**DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los estacionamientos y los departamentos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

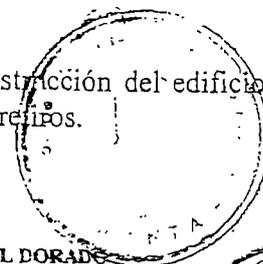
Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) **El terreno.-** El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio, área de estacionamiento, con inclusión de espacios destinados a refinos.



31

31

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO EL DORADO

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio El Dorado ha sido construido pensando en el bienestar y seguridad de sus copropietarios. Sus materiales de primera calidad, acabados y estética acorde con el buen gusto, acogen a propios y usuarios y brindan un ambiente acogedor, tranquilo y agradable. Actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio El Dorado se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y los estacionamientos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio El Dorado se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en las calles M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de Subsuelo N = - 2.20, Planta Baja N = + 0.50, Primera Planta Alta N = + 4.01, Segunda Planta Alta N = + 6.89, Tercera Planta Alta N = + 9.77, Cuarta Planta Alta N = + 12.65, Quinta Planta Alta N = + 15.53, Sexta Planta Alta N = + 18.41, Séptima Planta Alta N = + 21.29, Octava Planta Alta N = + 24.17, Novena Planta Alta N = + 27.05 y Planta de Terraza Superior N = + 29.93.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 4

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE COPROPIETARIOS

Art. 9.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Estacionamiento 1	00.41
Estacionamiento 2	00.51
Estacionamiento 3	00.36
Estacionamiento 4	00.36
Estacionamiento 5	00.38
Estacionamiento 6	00.42
Estacionamiento 7	00.43
Estacionamiento 8	00.42
Estacionamiento 9	00.40
Estacionamiento 10	00.39
Estacionamiento 11	00.38
Estacionamiento 12	00.48
Estacionamiento 13	00.38
Estacionamiento 14	00.34
Estacionamiento 15	00.34
Estacionamiento 16	00.34
Estacionamiento 17	00.34
Estacionamiento 18	00.36
Estacionamiento 19	00.47
Estacionamiento 20	00.36
Estacionamiento 21	00.55
Estacionamiento 22	00.43
Estacionamiento 23	00.40
Estacionamiento 24	00.38
Estacionamiento 25	00.51
Estacionamiento 26	00.36
Estacionamiento 27	00.36
Estacionamiento 28	00.38
Estacionamiento 29	00.38
Estacionamiento 30	00.40
Estacionamiento 31	00.40
Estacionamiento 32	00.43
Estacionamiento 33	00.36
Bodega B-1	00.07
Departamento 101	02.71
Departamento 102	02.82
Oficina 103	00.80
Departamento 201	04.69

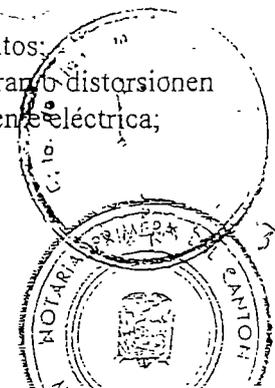


- b) **La piscina y su área social para descanso o sitio de reunión, duchas y servicio higiénico.**- Al uso de la piscina sólo tendrán derecho los copropietarios o arrendatarios y sus hijos. Cualquier persona, fuera de los indicados, que desee gozar de este servicio tendrá que cancelar una tasa, la misma que la cuantificará la Asamblea de Copropietarios en su primera reunión. Para utilizar el área social en exclusividad los copropietarios, deberán solicitarlo por escrito al Administrador con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha a reservar, y se lo hará previa la cancelación de una tasa que será establecida por la Asamblea de copropietarios en su primera reunión.
- c) **Zona de libre acceso al área de estacionamiento.**- Esta área por su uso es un bien común y en ningún caso podrá ser usado para otro fin específico que aquel para el que fue concebido.
- d) **La terraza común.**- Todo copropietario tiene acceso a disfrutar de la terraza de uso común ubicada en la Planta Alta N = + 29.93, dándole el uso de esparcimiento o recreación visual. Para ingresar a la misma deberá solicitar las llaves al administrador, y tomar las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes, los que en caso de producirse serán de exclusiva responsabilidad del solicitante.
- e) **El ascensor.**- Es para el uso exclusivo de personas (9 máximo), y por ningún motivo podrá subirse por él, equipos pesados que sobrepasen los 630 Kg. que es la capacidad máxima de carga. En la prohibición se incluyen materiales como basura, cemento, piedra, arena, hierro, madera, etc.
- f) **Las escaleras, los pasillos y las puertas de ingreso.**- Son para el tránsito de personas (copropietarios, empleados, visitas, etc.) y su limpieza y mantenimiento serán de exclusiva responsabilidad del administrador. Los gastos que se ocasionen serán asumidos por los copropietarios y determinados en la primera Asamblea de Copropietarios.
- g) **El cuarto de transformadores, paneles de medidores eléctricos y de telefonía.**- Por la seguridad de todos los copropietarios, usuarios y arrendatarios, a este sector solamente tendrá ingreso el administrador, o la persona que él delegue.
- h) **Cisternas.**- Existe una cisterna general en el subsuelo, a partir de la cual se bombeará a todos los departamentos; para detallar el consumo de agua, a la entrada de cada departamento se instalará un medidor de agua y una vez establecido el valor, éste se pagará al administrador junto con el pago de alcuotas por otros servicios.
- i) **Departamento para guardián.**- Se encuentra ubicado en la planta baja y su uso es exclusivo para el guardián y su familia si la tuviere.
- j) **Sala Comunal.**- Ubicada en la planta baja, es de uso general para los copropietarios y para realizar las asambleas y sesiones de directorio de los mismos.
- k) **Estacionamientos públicos y jardines.**- El uso y mantenimiento de esta área, se la reserva el Promotor en exclusividad

- f) En los contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá hacer contar que el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará por escrito, al Administrador, sobre el particular.
- g) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca en acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, piscina, área de estacionamiento, ascensor y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
- i) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los propietarios de los mismos;
- j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.
- k) El copropietario, arrendatario, anticrético o cualquier persona que use, o goce un departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- l) En caso de remate y habiendo dos o más posturas iguales, tendrán derecho de preferencia los condóminos del edificio.
- m) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.

Art. 11.- DE LAS PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

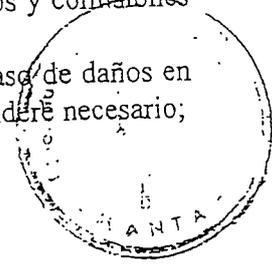
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio;
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable;
- c) Hacer uso abusivo de su Departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás;
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios y/o arrendatarios, o la seguridad del edificio;
- e) Desarrollar actividades distintas del destino natural de los departamentos;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;



Departamento 202	02.86
Departamento 203	01.91
Departamento 301	04.69
Departamento 302	02.86
Departamento 303	01.91
Departamento 401	04.69
Departamento 402	02.86
Departamento 403	01.91
Departamento 501	02.80
Departamento 502	02.86
Departamento 503	01.75
Departamento 504	01.97
Departamento 601	02.80
Departamento 602	02.86
Departamento 603	01.75
Departamento 604	01.97
Departamento 701	04.69
Departamento 702	02.86
Departamento 703	01.91
Departamento 801	04.69
Departamento 802	02.86
Departamento 803	01.91
Departamento 901	04.69
Departamento 902	02.86
Departamento 903	01.91
Suite 1001	01.11
Terraza 1001	02.00
Terraza 1002	01.74
<hr/>	
TOTAL	100.00

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;



copropietarios según las cuotas a establecerse en la primera Asamblea de Copropietarios, la misma que se adjuntará como Anexo Uno a este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del copropietario o arrendatario infractor. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

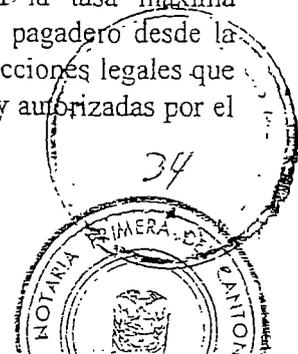
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 8 Literales C, D E, F, G, J, y L; Artículo 9, Literal C, serán sancionados con amonestación verbal o escrita. En caso de reincidencia se impondrá una multa del 25 % del Salario Mínimo Vital Vigente a la fecha;
- b) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en el Artículo 6; Artículo 8 Literales B y K; Artículo 9 literales E, G y J; Artículo 10, Literales F, H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R, y S, serán sancionados con multa de Un Salario Mínimo Vital General Vigente. En caso de reincidencia se duplicará dicha multa;
- c) En caso de infringir las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en los Artículos 9 Literal D, G, F, y H; Artículo 10 Literal A, B, C, D, E, G y O y Artículo 12, serán sancionados con multa de tres Salarios Mínimos Vitales Vigente a la fecha, y en caso de reincidencia se duplicará la multa;
- d) Toda sanción será impuesta por el Director o Administrador, en forma unilateral o en conjunto y serán hechas efectivas en los primeros diez días posteriores a la fecha de la imposición de la multa;
- e) Los que infligieren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general;
- f) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora pagadero desde la fecha en que dicha cuota se hizo exigible. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el

34



- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su departamento;
- j) Introducir y mantener animales dentro de los departamentos. En todo caso no se permitirá el libre tránsito de animales por las áreas comunes del edificio;
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento, el número identificador del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio;
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización expresa de la Asamblea de Copropietarios;
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal al que esta sometido este edificio;
- p) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio;
- q) Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la protección debida;
- r) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones, o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas;
- s) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio;
- t) Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento general en su artículo # 18 y el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 5

DERECHOS DEL USUARIO Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal y al presente Reglamento Interno..

Art. 13.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los



- h) Señalar las remuneraciones del personal permanente de administración;
- i) Reformar el presente reglamento cuando lo creyere conveniente.



Art. 19.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su suplente. Es obligatoria la asistencia del Administrador, quien funge de secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las Sesiones Extraordinarias, se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director, o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos el 30 % del total de votos de los copropietarios.

En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40 % del total de votos del inmueble, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se hará por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto.

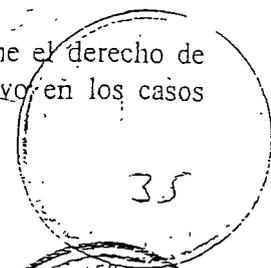
En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- Para que haya quórum en las sesiones de la asamblea se necesita la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de las alicuotas del edificio.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.



33

- director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de estos, por la Asamblea General de Copropietarios;
- g) Suspensión de uno o varios servicios comunales, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en el pago de alcúotas;
 - h) Publicar en cartelera la nomina de copropietarios morosos, la misma que será exhibida por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios, usuarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por motivo de fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser removido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7

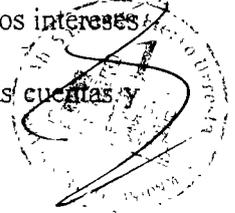
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra. Son sus facultades:

- a) Elegir y remover de su cargo al Director y su suplente;
- b) Elegir al Administrador, fijar su remuneración y decidir su remoción con justa causa;
- c) Determinar los gastos del mantenimiento y alcúotas del edificio;
- d) Determinar el monto del capital que cada copropietario debe abonar por concepto de alcúotas así como el pago de la prima del seguro, como lo determina la ley.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes o para su reparación o mejoras;
- f) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que sean presentados por el Director o el Administrador
- g) Para examinar y resolver, exigir cuentas al administrador cuando lo considere conveniente y de modo especial al cesar de su cargo.

- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio;
- l) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO Y DEL ADMINISTRADOR.

Art. 31.- Del Directorio.- El Directorio esta integrado por un Director o Directora y su suplente, un Secretario (a) y por el Administrador (a) quien actuará sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el suplente.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

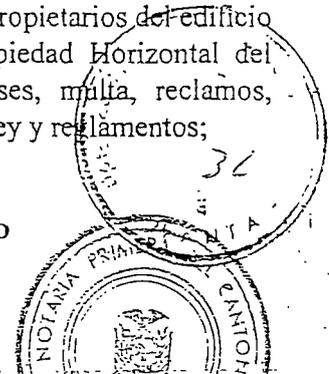
- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;
- b) Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio El Dorado, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos;



Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora, y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la administración.

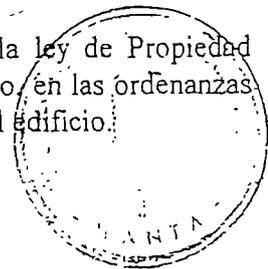
Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 28.- Se requerirá el 75 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del Administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio y fijar su remuneración;
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
- c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento;
- d) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28 de este Reglamento. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales;
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes;
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento en los bienes comunes o en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento;
- g) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador;
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo;
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia;
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento y en el presente Reglamento Interno, en las ordenanzas municipales y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.



- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos, ~~realizando~~ realizando las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
- d) Presentar a consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario, arrendatario o anticrético causante o responsable de estos;
- h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta por el monto que señalare la asamblea;
- i) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo;
- k) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio;
- l) Conservar copia certificada de la Escritura Publica de constitución de Propiedad Horizontal del Edificio El Dorado, de la Escritura Publica de compraventa del terreno sobre el cual esta construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor;
- m) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal C de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable;
- n) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, los libros de la administración del edificio;
- o) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- p) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del directorio;
- q) Atender con prestandia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios;
- r) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio;

- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática;
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea General;
- u) Cumplir con todas las demás obligaciones convenidas en el respectivo contrato;
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director;
- w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Las funciones del secretario de la asamblea la ejercerá un copropietario (a) del edificio. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

CAPITULO 9

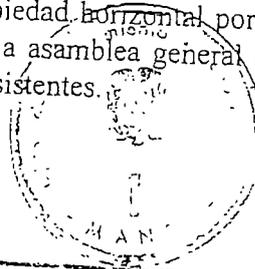
DISPOSICIONES GENERALES

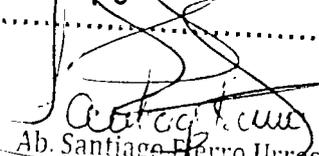
Art. 39.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 40.- SEGURO OBLIGATORIO.- Es obligatorio el seguro contra incendio de acuerdo con lo estipulado en la ley de propiedad horizontal.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.


 Arq. Angel Loo Mero
 C.A.E. M-094



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....00..... fojas útiles.
 Manta, a 15 FEB 2019

 Ab. Santiago Herro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



00018511

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700097130

Nombres del ciudadano: GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AYALA ALARCON GLORIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA FELIX

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZALEZ JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



Dr. [Signature]

N° de certificado: 194-198-84094



194-198-84094

[Signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170009713-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA GONZALEZ
 LUIS HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 CHIMBO

MAGDALENA ICHAFACOTOI

FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GLORIA AYALA ALARCON




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCIA FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2022-06-22

[Signature]

[Signature]



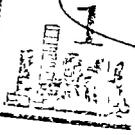
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en 01
 fojas útiles.

Manta, a 5 FEB 2019

[Signature]

Año. Santiago Pierra Uiresta
 NOTARIO PRIMER DEL CANTON MANTA



00018512

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701149179

Nombres del ciudadano: AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA G LUIS HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AYALA VACA SEGUNDO ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALARCON BURBANO MARIA PASTORIZA CARMELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ-MANTA

N° de certificado: 191-198-84118



191-198-84118

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170114917-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**AYALA ALARCON
 GLORIA MARIA DE LOS ANGELES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
 TULCAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1943-08-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
**LUIS HUMBERTO
 GARCIA G**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS** E4444H444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA VACA SEGUNDO ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON BURBANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2012-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10

001044708

NOTARÍA CAMERA DEL CANTÓN MANA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.

Maná, a... 14 de mayo de 2019

[Firma]

Ab. Santiago Pizarro Hirscha
 NOTARIO PÚBLICO, Cámara Maná

00018513

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1753354412

Nombres del ciudadano: NEWLANDER CARL DAVID

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1947

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: NEWLANDER HAROLD ALVIN

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: O CONNOR BETTY LOU

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 199-198-84162



199-198-84162

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 175335441-2

APELLIDOS Y NOMBRES
NEWLANDER CARL DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 New York

FECHA DE NACIMIENTO 1947-07-10

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NEWLANDER HAROLD ALVIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
O'CONNOR BETTY LOU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2012-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-12-12

V333312222

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* PRIMA DEL CEDULADO *[Signature]*

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en 01
 tojas utres.

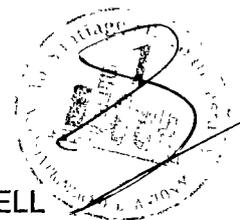
Manta, a 5 2019

[Signature]
Ab. Santiago Pierra Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



00018514

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1753354545

Nombres del ciudadano: HARVEY LYNETTE ADELL

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: NUEVA ZELANDA/NUEVA ZELANDA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1943

Nacionalidad: NEOZELANDES

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SOUTH WILLIAM HENRY

Nacionalidad: BRITANICA

Nombres de la madre: BODY BESSIE

Nacionalidad: NEOZELANDES

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 192-198-84189



192-198-84189

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 N° 175335454-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 HARVEY
 LYNETTE ADILL

LUGAR DE NACIMIENTO
 Nueva Zelanda
 Lower Hut

FECHA DE NACIMIENTO 1943-08-30
 NACIONALIDAD NEOZELANDES
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN
 INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ACTIV/LUCRA/PERMILEY

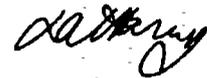
E43434444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SOUTH WILLIAM HENRY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BODY BESSIE

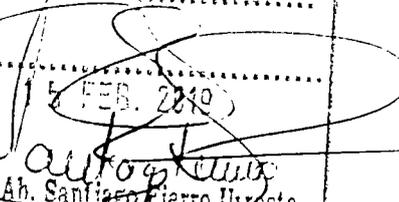
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-12-12

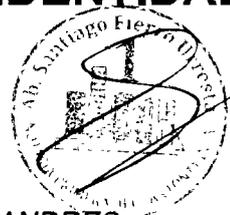
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en 01
 días LTRES.
 Manta, a
 1 FEB. 2019

 Ab. Santiago Ferro Herrera
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00018515

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

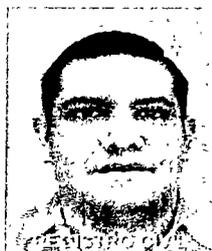
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-198-87699



197-198-87699

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130641318-6



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA JOZA PAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1985-09-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDREA NATALY DELGADO CEVALLOS



PM 15 05 515 01

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JOZA MEJIA LAURA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-08-09

FECHA DE EXPIRACION 2026-08-09



Consulta Popular y Referéndum 2012
130641318-6 052 - 0107

MOLINA JOZA PAUL ANDRES

MANABI

MANTA

MANTA

MANTA - PEDRO FERMIN

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0037 15

5732216 08/06/2018 16:25:15

5732216

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en... 01...
hojas útiles. 602 833 91
Manta, a...

Ab. Santiago Pizarro Urresta
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN MANTA

00018516

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. - 2019130801P00776.- EL NOTARIO.



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN BLANCO**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00018517

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

675

Número de Repertorio:

1328

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 675 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1753354545	HARVEY LYNETTE ADELL	COMPRADOR
1753354412	NEWLANDER CARL DAVID	COMPRADOR
1701149179	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	VENDEDOR
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1071607057	69457	COMPRAVENTA

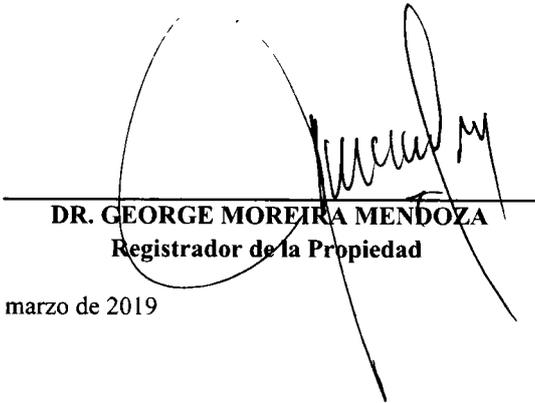
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-mar./2019

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 6 de marzo de 2019